3. Programa de apoyo a la formación e incorporación de personal investigador

Acción 3.2. Convocatoria de ayudas posdoctorales para la incorporación a grupos de investigación de la Universitat Jaume I.

[Impresos: 17, 18, 19, 37, 38 i 39]

1. Finalidad

Las ayudas tienen por objetivo fomentar la contratación laboral de jóvenes doctores por un período de 2 años, durante el que completarán su formación investigadora posdoctoral en la Universitat Jaume I de Castellón.

Excepcionalmente para el bienio 2017-2018 esta acción contemplará, durante dos convocatorias y en una modalidad específica (Modalidad B), la incorporación de personas que hayan obtenido el grado de doctorado en fechas anteriores a las de la modalidad convencional. Por otro lado, con esta modalidad se pretende dotar a los investigadores que durante los últimos años han gozado de ayudas al amparo de la Convocatoria de personal investigador doctor para apoyo de grupos de investigación de la Universitat Jaume I la posibilidad de completar o reorientar su formación facilitando su incorporación posterior a empresas o instituciones universitarias o de investigación.

2. Características de la convocatoria

2.1 Esta convocatoria va dirigida a incorporar personal investigador doctor en un grupo de investigación o investigador individual registrado en el registro público de «Grupos de Investigación» de la Universitat Jaume I (de aquí en adelante «grupo de investigación»).

2.2 Se establecen dos modalidades de ayuda, la modalidad convencional (Modalidad A) y una modalidad con carácter excepcional para el bienio 2017-2018 (Modalidad B):

Modalidad A: 9 ayudas posdoctorales para la contratación en régimen laboral de joven personal investigador doctor que desee completar su formación en un grupo de investigación.

Modalidad B: 3 ayudas posdoctorales para la contratación en régimen laboral de personal investigador doctor que desee reforzar sus capacidades o reorientar su carrera investigadora a través de la colaboración con un grupo de investigación.

2.3 Las ayudas concedidas tendrán una duración de 2 años y empezarán a contar desde la fecha de incorporación al contrato. La retribución será de 21.500 euros brutos anuales.

En las ayudas de la Modalidad A, del período máximo de disfrute del contrato se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de contrato en uno de los programas equivalentes siguientes: Programa Valí+D posdoctoral de la Generalitat Valenciana, Programa «Juan de la Cierva» y Programa de Formación Posdoctoral del MINECO o ayudas posdoctorales del Programa «Marie Skłodowska-Curie» de la Unión Europea, o de otros que por su análoga naturaleza, atendiendo a criterios como el objeto, la cuantía, el proceso de selección, etc. puedan considerarse homologables.

2.4 El personal investigador contratado podrá participar en programas adicionales de movilidad, con un máximo de 8 meses durante la ejecución de la ayuda, financiados por convocatorias del Plan de Promoción de la UJI o por cualquier otra fuente de financiación.

2.5 El personal investigador contratado al amparo de esta convocatoria, se adscribirá a una de las áreas de conocimiento a que pertenecen los miembros del grupo en que se integre, y tendrá la consideración, a todos los efectos, de una figura de personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo en el departamento al que esté adscrito.

No se admitirá el cambio de área de conocimiento de adscripción del contrato.

2.6 La concesión de la ayuda y el disfrute del contrato no supone ni implica, por parte de la Universitat Jaume I, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad.

2.7 El personal investigador contratado al amparo de esta convocatoria podrá impartir, por cada curso académico, hasta 9 créditos; por lo que se requerirá la autorización del investigador coordinador del grupo y del director del departamento, así como la solicitud y concesión de la correspondiente venía *docendi*.

2.8 Los contratos no podrán iniciarse antes del 1 de enero de 2019.

3. Requisitos

3.1 El personal investigador solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

Modalidad A:

a) Estar en posesión del grado de doctor, la fecha de obtención del cual deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2016 y el cierre del plazo de presentación de

solicitudes. Se entenderá como la fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredita la homologación. En el caso de las personas solicitantes con títulos de la Unión Europea se deberá presentar la homologación o la credencial de reconocimiento dirigida al ejercicio de la profesión. Esta documentación se podrá presentar en el momento de la incorporación al contrato.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se indican a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada (01/01/2016), siempre que los períodos de interrupción derivados de dichas situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre de la convocatoria y el 1 de enero de 2016.

1º. Períodos de descanso derivado de maternidad o paternidad disfrutados de acuerdo a las situaciones protegidas a que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo.

2º. Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al período de baja justificado, redondeado en meses completos.

3º. Atención a personas en situación de dependencia, de acuerdo al que recoge la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un período mínimo de 3 meses. Se aplicará una ampliación igual al período justificado, redondeado en meses completos. Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

b) No haber disfrutado (o ser persona beneficiaria) de una ayuda de convocatorias homologables a la presente (Programa Valí+D posdoctoral de la Generalitat Valenciana, Programa «Juan de la Cierva» o Programa de Formación Posdoctoral del MINECO o ayudas posdoctorales del Programa «Marie Skłodowska-Curie» de la Unión Europea). Se entiende por persona beneficiaria de estas actuaciones a aquel personal investigador incluido en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anterior de dichas actuaciones, independientemente de que se haya incorporado o no en el Centro I+D.

Modalidad B:

a) Estar en posesión del grado de doctor, la fecha de obtención del cual deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2015. Se entenderá como la fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredita la homologación. En el caso de las personas solicitantes con títulos de la Unión Europea se deberá presentar la homologación o la credencial de reconocimiento dirigida al ejercicio de la profesión. Esta documentación se podrá presentar en el momento de la incorporación al contrato.

b) Haber obtenido en doctorado en una universidad diferente a la Universitat Jaume I o acreditar estancias posdoctorales por un período igual o superior a 8 meses en instituciones de investigación diferentes a la Universitat Jaume I. Solamente contarán las estancias de duración superior a 2 meses.

c) No haber sido beneficiario de una ayuda de la modalidad A de esta convocatoria

3.2 El personal investigador solicitante que esté en posesión de más de un título de doctor deberá concurrir obligatoriamente a esta convocatoria con el primero de los títulos obtenidos.

3.3 Cada persona solamente podrá presentar una solicitud. El incumplimiento de este requisito invalidará el total de las solicitudes presentadas.

3.4 La solicitud deberá ser avalada por el grupo de investigación donde se integrará el personal investigador solicitante. Podrán avalar solicitudes aquellos grupos de investigación que se encuentran activos al registro público de «Grupos de Investigación» de la Universitat Jaume I en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

3.5 Un grupo de investigación solamente podrá avalar una solicitud de esta convocatoria. En caso de haber más de una solicitud avalada por el mismo grupo de investigación o investigador individual registrado, se aceptará solo la primera registrada.

3.6 Los grupos de investigación que hayan avalado una ayuda concedida en la convocatoria del año precedente no podrán avalar una solicitud en la presente convocatoria si la ayuda de personal investigador se encuentra en vigor.

3.7 Los requisitos se deberán cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la duración de la acción.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 La**s** solicitudes, dirigidas al vicerrectorado de Investigación y Doctorado, se deben presentar en el Registro General de la Universitat Jaume I directamente, o por cualquiera

de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deben incluir los siguientes documentos:

a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (impreso núm. 18).

b. Currículum vitae normalizado (CVN) de la persona solicitante.

c. Historial científico-técnico de los últimos 5 años del grupo de investigación en el que se integrará la persona candidata. Deberá incluir la capacidad formativa predoctoral y posdoctoral así como aquellas actividades o programas formativos que desarrolle (impreso núm. 17).

d. Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

e. Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde conste la indicación expresa de la fecha de obtención del grado de doctor.

f. Los solicitantes que están bajo los supuestos de interrupción contemplados en el apartado 3.1.a deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.

g. Certificación de estancias posdoctorales (Modalidad B)

h. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículo vitae y en el historial científico-técnico del grupo de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en los mencionados documentos. En el supuesto a que se solicite enmienda, rectificación o aclaración de dichos documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

4.2 El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente al de su publicación de esta convocatoria y finaliza el día 2 de marzo de 2018.

4.3 Los impresos de solicitud se encuentran en la dirección de internet: http://ujiapps.uji.es/serveis/ocit/gestio/conv/pinv18/

5. Enmienda de las solicitudes

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y después de comprobada la documentación presentada, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales (TAO) de la Universitat Jaume I la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas en cada

modalidad. El plazo para reclamar contra esta resolución, o enmendar errores u omisiones, será de 10 días hábiles a partir de su publicación.

En este procedimiento de enmienda no se podrá cambiar el grupo de investigación avalador ni la modalidad.

5.2. Finalizado este plazo, la Comisión de Seguimiento del Registro de Grupos de Investigación elevará al rector propuesta de resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que será publicada en el TAO de la Universitat Jaume I.

6. Evaluación y selección de las solicitudes

6.1 Las solicitudes presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:
a. Méritos curriculares del candidato/a. Puntuación de 0 a 75 puntos:

- 1º Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución de la persona candidata en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, cualquier otra aportación que pueda valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la transferencia de tecnología. Puntuación de 0 a 50 puntos.
- 2º Participación en actividad internacional. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral así como las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación de 0 a 20 puntos.
- 3º Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación de 0 a 5 puntos.

b. Historial científico-técnico del grupo de investigación en el que se integre el candidato. Puntuación de 0 a 25 puntos.

- 1º Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del grupo en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, la capacidad de obtención de recursos (proyectos nacionales, contratos con empresas, etc.) y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la dirección

de trabajos de investigación y la transferencia de tecnología. Puntuación de 0 a 12,5 puntos.

- 2º Participación en actividad internacional. Se valorará la implicación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales así como la obtención de financiación a través de dicha participación. Puntuación de 0 a 10 puntos.
- 3º Resto de méritos. Se valorará cualquier otra aportación que permita valorar méritos curriculares no incluidos en los anteriores apartados y, especialmente, las capacidades y actividades formativas que se desarrollan en el grupo de investigación. Puntuación de 0 a 2,5 puntos.

6.2 Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de una Agencia de Evaluación Científica externa (ANEP, AVAP, AGAUR...).

7. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

7.1 La propuesta de selección se realizará por la Comisión de Seguimiento del Registro de Grupos de investigación.

7.2 El vicerrectorado de Investigación y Doctorado hará pública en el Tablón de Anuncios Oficiales (TAO) de la Universitat Jaume I la puntuación provisional, obtenida en el proceso de evaluación externa. Esta publicación abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas. Las alegaciones presentadas serán vistas por la Comisión de Seguimiento del Registro de Grupos de investigación, la cual podrá solicitar informe en la Agencia Evaluadora.

7.3 La Comisión de Seguimiento del Registro de Grupos de investigación, formulará en el rectorado una propuesta de resolución provisional de solicitudes seleccionadas, que contendrá las solicitudes con una puntuación igual o superior a 70 puntos, hasta el número máximo de ayudas financiables en cada una de las modalidades.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en la valoración de los criterios y subcriterios establecidos en el punto 6.1, según el orden en que se citan. Si persistiera el empate, este se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de Seguimiento del Registro de Grupos de investigación.

7.4 El resto de solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 70 puntos, constituirá una lista de reserva en cada modalidad.

8. Resolución

8.1 La resolución de la convocatoria corresponderá al Rectorado, y será publicada en el Tablón de Anuncios Oficiales (TAO) de la Universitat Jaume I.

9. Contratos e incorporación de los investigadores

9.1 Las personas beneficiarias deberán aceptar la ayuda por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación de la resolución de adjudicación.

9.2 La incorporación al contrato podrá realizarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. Si la concesión se produce en el año 2018 este período de 3 meses se contará a partir del 1 de enero de 2019.

En el momento de la incorporación, la persona beneficiaría deberá presentar una memoria del plan de trabajo a desarrollar, de 2 años de duración, que incluirá una descripción de las líneas de investigación y proyectos en que se involucrará, poniendo especial énfasis en el objeto e interés de la investigación, así como la contribución a los objetivos del grupo de investigación en el que se integrará (impreso núm. 19).

9.3 Si por ausencia de aceptación o de incorporación durante los tres meses posteriores a la primera resolución de adjudicación, hubiera ayudas vacantes, se procederá a efectuar nuevas resoluciones de adjudicación adicionales, empleando la lista de reserva.

10. Seguimiento científico-técnico

10.1 A los efectos del registro de grupos de investigación, el personal investigador contratado será asignado con el 100% de su dedicación al grupo de investigación que haya avalado la solicitud y en el que se integre.

10.2 El personal investigador contratado podrá realizar estancias temporales en otros centros de investigación por un periodo máximo de 8 meses. Para la realización de estas estancias, será necesario el visto bueno de la coordinación de su grupo de investigación y la autorización del vicerrectorado de Investigación y Doctorado (impreso núm. 37).

10.3 El personal investigador contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico relativo a la primera anualidad de la ayuda, utilizando el impreso núm. 38. Este informe incluirá la descripción de las tareas desarrolladas y el cumplimiento de los objetivos y deberá contar con el visto bueno de la persona coordinadora del grupo de investigación.

10.4 El personal investigador contratado elaborará un informe de seguimiento científico-técnico final relativo a los 24 meses de la ayuda, utilizando el impreso núm. 39, incluyendo la descripción de toda la investigación desarrollada y el cumplimiento de los objetivos durante el global de la ayuda. Este informe deberá contar con el visto bueno de la persona coordinadora del grupo de investigación.

10.5 El resultado de la evaluación del informe de seguimiento científico-técnico indicado en el apartado 10.2 será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

10.6 En los diferentes procesos de evaluación del seguimiento científico-técnico, el vicerrectorado de Investigación y Doctorado podrá determinar la necesidad de la realización de entrevistas a todos o a algunos candidatos. El resultado de estas entrevistas se incorporará al expediente sobre el seguimiento de la ayuda y su resultado.

11. Interrupción de la ayuda.

11.1 En el caso de que en los contratos suscritos en el marco de esta convocatoria se produzcan suspensiones del contrato por situaciones de incapacidad temporal por un período de por lo menos 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nuevo meses y adopción o acogida durante el período de duración del mismo, se podrá solicitar al vicerrectorado de Investigación y Doctorado la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiendo al tiempo de suspensión.

11.2 La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por el vicerrectorado de Investigación y Doctorado, que podrá pedir los informes que considere oportunos.

11.3 Cuando se autorizan la interrupción y prórroga, la anualidad en la que se produzca la interrupción será ampliada por un período idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta actuación.

11.4 No se admitirá la suspensión del contrato de trabajo prevista en el artículo 45.1.a del Estatuto de los Trabajadores durante la vigencia del contrato.

12. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón, dentro de los dos meses siguientes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que establecen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente, también puede interponerse recurso de reposición delante del Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de la publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se resuelva expresamente, o se produzca la desestimación presunta, del recurso de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.